

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303409
Materia	Servicios sociales
Asunto	Atención Dependencia. Demora notificación PIA (SAD)
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 09/11/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303409, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular con domicilio en Elche (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

El interesado reclamaba la notificación de la Resolución del programa individual de atención (PIA) de 09/06/2023 por la que se le reconoció el servicio de ayuda a domicilio (SAD) ya que, habiendo transcurridos más de cinco meses, la falta de la citada Resolución había impedido que pudiera contratar el servicio con alguna de las empresas autorizadas.

Indicaba el promotor que la única Resolución recibida fue el día 05/07/2023, concediéndole la prestación de la teleasistencia, que ya tiene instalada.

Dado que la inactividad del Ayuntamiento de Elche y/o de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda podría estar afectando al derecho a una vida digna y a los derechos reconocidos a las personas que se encuentran en una situación de dependencia, y considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, con fecha 15/11/2023 la admitimos a trámite y emitimos la Resolución de inicio de investigación, solicitando información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

AL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:

1. Si tiene conocimiento de la resolución del Programa Individual de Atención (PIA) con fecha 09/06/2023 por el que se le concede el servicio de ayuda a domicilio.
2. Gestiones realizadas para que, aún a pesar de no tener la notificación de la citada resolución PIA, (...), pueda acceder la SAD.
3. Indique cualquier información que estime de interés sobre este expediente.

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. ¿Le consta a la Conselleria que no le ha sido notificada la resolución PIA a (...)?
2. En caso contrario, adjunte justificante de la misma.
3. Indique cualquier información que estime de interés sobre este expediente.

El 13/12/2023 tuvo entrada el informe del Ayuntamiento de Elche, indicando, sustancialmente, que constaba en la aplicación informática ADA que, con fecha 30/11/2023, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda había resuelto el PIA de prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio (PVS SAD) para poder contratar el servicio con alguna de las empresas autorizadas, «por lo que en breve [la persona dependiente] recibirá esta última resolución».

Tras dar traslado del informe a la persona promotora, esta, mediante un escrito de 14/12/2023, se ratificaba en el objeto inicial de queja (falta de notificación de la resolución PIA).

El 12/12/2023 la Conselleria solicitó una ampliación de plazo, que le concedimos mediante una Resolución el 13/12/2023 (notificada el 14/12/2023), sin que a fecha de dictar la presente Resolución haya remitido el citado informe.

La Ley 2/2021, reguladora de esta institución, establece en el artículo 31 la obligación de las administraciones investigadas de remitir al Síndic, en el plazo de un mes, un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivan la apertura del procedimiento; dicho plazo podrá ampliarse en un mes más, cuando concurren circunstancias justificadas. Sin embargo, transcurrido en exceso el plazo indicado, la Administración competente, tras la Resolución de ampliación de plazo, no ha dado respuesta a esta institución. El artículo 39.1.a) establece que se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, no se facilite la información o la documentación solicitada; circunstancia que concurre en el presente caso.

Dada la información que el Ayuntamiento de Elche nos había trasladado, en el sentido de que la Conselleria había resuelto el PIA de la persona promotora de la queja, la Oficina de Atención Ciudadana, el 23/01/2024, contactó telefónicamente con la persona promotora de la queja, que nos comunicó que había recibido la resolución PIA y contratado el SAD.

En atención a lo todo lo anterior, procedemos al cierre del expediente de referencia, notificándolo, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, tanto a la persona promotora de la queja como a las administraciones implicadas.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana